

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, atribuye a la Ciudad de Melilla las competencias en materia de patrimonio histórico que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las contempladas en el apartado c) I del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

En el marco creado por esta nueva situación, para ejercer las competencias relativas a la protección del Conjunto Histórico de Melilla, declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 14 de noviembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla, centrado casi exclusivamente en la protección del patrimonio arquitectónico.

Las sucesivas modificaciones que se han producido en la composición de la Comisión desde esa fecha, así como la necesidad de articular en las funciones de aquélla las relativas a la protección del patrimonio histórico, arqueológico, bibliográfico y documental de la Ciudad de Melilla que se contemplan en el Real Decreto 1383/1997 citado, hacen aconsejable una nueva redacción del Reglamento de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico que dé cabida a estos extremos.

Las Comisiones de Patrimonio Histórico, creadas por Decreto 3194/70, de 22 de octubre, fueron originariamente órganos ejecutivos del Ministerio de Cultura. Posteriormente las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico Artístico pasan a ser órganos meramente consultivos y asesores de los Delegados Provinciales de Cultura. Tras pasadas las competencias, estos órganos se han revelado como instrumentos eficaces para la conservación del Patrimonio Cultural.

No obstante lo anterior, la composición de este órgano colegiado, ha ido modificándose sucesiva-

mente hasta alcanzar tal número de miembros que, en muchas ocasiones, dificulta el buen funcionamiento de las sesiones, por cuanto que es difícil compatibilizar las obligaciones profesionales de los miembros ajenos a la Ciudad Autónoma.

Así, por una parte, por lo que al representante de la Administración General del Estado se refiere, en el desarrollo de la nonnativa de la Ciudad en cuanto a la composición de los órganos colegiados de esta Administración, se ha optado por no contar con dicho representante.

Por otra parte, la representación de intereses profesionales en esta Comisión, actualmente a cargo del Colegio Oficial de Arquitectos, parece excesiva en varios sentidos:

Por un lado, éste no es el único colectivo que tiene intereses legítimos que puedan verse afectados por los dictámenes de esta Comisión como, por citar algunos, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios, Colegio Oficial de Administradores de Fincas, Colegio de Ingenieros, Ingenieros Técnicos, etc., la sola presencia en la Comisión del Colegio Oficial de Arquitectos supone un agravio comparativo con respecto a los demás.

Por otro lado, los intereses de todos estos profesionales pueden colisionar con el interés público en la defensa del patrimonio histórico, con lo que pudiera quedar comprometida la imparcialidad de estos miembros de la Comisión.

Por todo ello, se ha decidido no contar con los representantes de estos colectivos.

Por los motivos expuestos, se redacta el nuevo Reglamento de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla, cuyo texto dispositivo es el siguiente:

Artículo 1º. Composición.- La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla está integrada por los siguientes miembros:

1. Presidenta: La Consejera de Cultura.
2. Vicepresidente: El Consejero de Fomento.